PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE AGOSTO DE 2003	Suplemento 6358

No. 18185

GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO 2001-2006 | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

JEC JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 7 Y 8 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 20 de Mayo de 1987, se publico en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el acuerdo por el cual se crea la Junta Estatal de Caminos, como organismo técnico administrativo de naturaleza desconcentrada, quedando integrada a la Secretaria de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Que en el Artículo 3, inciso E) del acuerdo antes mencionado, se indica que entre las atribuciones que tiene la Junta Estatal de Caminos, se encuentra la de formular su Reglamento Interno.

TERCERO.- Que en función de los cambios generados en la estructura interna y funcionamiento de las entidades por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 8 de fecha 22 de Marzo del año 2002, es necesario adecuar a las condiciones actuales, el marco normativo interno de las mismas, para que las responsabilidades y facultades queden establecidas y estructuradas, a fin de que exista una visión clara de sus objetivos, formas de operación y administración.

CUARTO.- Que por lo antes expuesto, en ejercicio de la facultad conferida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por los artículos 51 fracción I de la Constitución Política Local y 7 Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para expedir los reglamentos interiores, que regulen la organización y funcionamiento de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo.

He tenido a bien expedir lo siguiente:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y observancia general y tiene por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento y administración de las unidades de la Junta Estatal de Caminos

ARTÍCULO 2.- La Junta Estatal de Caminos es un órgano desconcentrado, adscrito administrativamente a la Secretaria de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas como Dependencia que tiene como atribuciones las conferida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes del Estado, la Ley de Obras Públicas del Estado y demás Leyes, así como los reglamentos, acuerdos y ordenes que expida el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3.- El objeto de la Junta Estatal de Caminos, es la construcción y conservación de las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación de la Entidad, así como en la ejecución de planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera del Estado, promoviendo el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de carreteras para mantener la infraestructura caminera del Estado.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General contará en su estructura orgánica con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Dirección General:

I.1 Secretaria Particular
I.2 Asesoría
I.3 Departamento Jurídico

I.4 Coordinación General de Apoyo
I.4.1 Supervisión
I.4.2 Laboratorio de Control de Calidad
I.4.3 Unidad de Informática

II. Dirección Técnica:

II.1.- Subdirección de Estudios, Proyectos y Control de Calidad.
II.2.- Subdirección de Planeación y Programación.

III. Dirección Administrativa:

III.1.- Subdirección de Recursos Materiales.
III.2.- Subdirección de Contabilidad y Recursos Presupuéstales.

IV. Dirección de Construcción.

IV.1.- Subdirección de Puentes.
IV.2.- Subdirección de Caminos.

V. Dirección de Conservación

V.1.- Subdirección de Conservación Región **"Usumacinta"**
V.1.1 Residencias

V.2.- Subdirección de Conservación Región **"Grijalva"**
V.2.1 Residencias

VI. Dirección de la Planta de Emulsiones Asfálticas.

VI.1.- Subdirección de Abastecimiento Comercial.
VI.2.- Subdirección de Producción.

ARTÍCULO 5.- La Junta Estatal de Caminos elaborará y propondrá su Reglamento Interno y Manuales de Organización; estos últimos deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades de sus diversas Unidades Administrativas, procurando que estos instrumentos de apoyo administrativo se mantengan actualizados.

I. DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 6.- Para desempeñar el cargo de Director General, Director o Subdirector, se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
b) Contar con tres años de experiencia, de preferencia, en el área que se le asigne.
c) No estar en servicio activo en el Ejército, Armada o Fuerza Aérea.
d) No haber sido condenado por delito doloso que haya merecido pena corporal.
e) No ser ministro de culto religioso.
f) Ser titulado, con cedula profesional en cualquiera de las disciplinas referidas a su función.

g) Para el desempeño del Cargo de Director General, Director o Subdirector, la cual deberá contar con una edad mínima de 24 años cumplidos a la fecha de su designación.

CAPITULO III
COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7.- La Junta Estatal de Caminos será administrada por un Director General, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Ser el Órgano ejecutor de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo de Administración;

II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones que realiza el Órgano a su cargo;

III. Ejecutar las obras Federales convenidas con la Secretaría u otras Dependencias y Organismos, previo Acuerdo del Consejo de Administración;

IV. Ejecutar las decisiones del Consejo de Vigilancia;

V. Efectuar la contratación del personal necesario y removerlo justificadamente, con aprobación del Consejo de Administración;

VI. Presentar al Consejo de Administración los proyectos de programas, tanto de operaciones como presupuéstales, de financiamiento e inversiones y estimaciones de ingresos para su aprobación;

VII. Formular el anteproyecto del Reglamento Interior de la Junta Estatal y presentarlo para su aprobación ante el Consejo de Administración;

VIII. Participar en las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin derecho a voto;

IX. Recibir indicaciones, así como informar al Consejo de Vigilancia sobre el desarrollo de las actividades del Órgano;

X. Recibir, proponer políticas, medidas y procedimientos, para precisar y hacer más eficientes las acciones de trabajo en el ámbito de la Junta Estatal de Caminos;

XI. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Consejo de Vigilancia y a otros servidores públicos autorizados;

XII. Celebrar de conformidad con las disposiciones legales y las necesidades del servicio, previo Acuerdo del Consejo de Administración convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Junta Estatal de Caminos;

XIII. Vigilar que la atención a la demanda ciudadana sea rápida y eficiente;

XIV. Supervisar que el avance de las obras de conservación y/o construcción se realicen de acuerdo a las normas, especificaciones y calidad requeridas;

XV. Coordinarse con los responsables de otras Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Particulares que le permitan cumplir sus objetivos previa autorización del Consejo de Administración;

XVI. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación y trámite, las transferencias de fondos y aumentos presupuéstales del Órgano;

XVII. Realizar un seguimiento permanente del cumplimiento de los programas de las diferentes unidades administrativas a su mando;

XVIII. Dirigir la integración del Programa Operativo Anual de la Junta Estatal de Caminos y supervisar su trámite hasta su aprobación final;

XIX. Participar en las evaluaciones periódicas de la aplicación del Programa Operativo Anual y gasto corriente, en coordinación con las unidades normativas de estas acciones;

XX. Presentar al Consejo de Administración los estados financieros e informes periódicos de las labores técnicas y del ejercicio presupuestal de la Junta Estatal de Caminos y aquellos que le sean solicitados por otros conceptos;

XXI. Dirigir y gestionar la consecución y aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las funciones que tenga encomendadas la Dirección General, previo Acuerdo del consejo de Administración;

XXII. Supervisar el mejor aprovechamiento y utilización adecuada de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales asignados al órgano;

XXIII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Sistema de Administración y Seguimiento de la Obra Pública;

XXIV. Autorizar los proyectos y especificaciones que le presenten para la construcción y conservación de las obras;

XXV. Vigilar el cumplimiento de medidas de disciplina y seguridad en todas las actividades concernientes a la junta;

XXVI. Colaborar activamente en las acciones tendientes a impulsar la modernización y simplificación administrativa que le corresponda; y

XXVII. Las que por necesidad del servicio tenga que realizar, señalados por y las disposiciones legales y administrativas.

ARTÍCULO 8.- Al Director General le corresponde el trámite y solución de los asuntos relacionados con la Junta Estatal de Caminos, quien por razones de organización y servicio podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos.

ARTÍCULO 9.- El Director General será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General estará representada legalmente por el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Estatal de Caminos, o por los abogados que él designe, teniendo dicho Departamento las atribuciones siguientes:

I. Representar Jurídicamente a la Dirección General, a su Titular y a los demás Servidores Públicos adscritos a las Unidades Administrativas en los asuntos contenciosos de que sean parte, con motivo de sus funciones, intervenir en toda clase de procedimientos, judiciales, contenciosos y administrativos en el ámbito de competencia de la misma y ante cualquier autoridad judicial o administrativa.

II. Representar al Titular de la Dirección General en los juicios Laborales en que fuera parte, y en representación de este, contestar las consultas, peticiones y excitativos de naturaleza jurídica que se presenten.

III. Actuar conjuntamente con la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaria cabeza de Sector, como órgano de consulta para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de competencia de la Dirección General.

IV. Elaborar anteproyectos de Acuerdos, Actas, Convenios y Contratos que requieran las Direcciones de la Junta, sometiéndolos a la revisión de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría cabeza de Sector, para su procedencia.

V. Asesorar a la Dirección General y las demás Unidades Administrativas de la misma en materia laboral que resulten de la actuación de los empleados de base y/o de confianza y sustanciar a nombre de la Dirección General el procedimiento para la procedencia de sanciones administrativas y responsabilidades de los mismos.

VI. Mantener informado y acordar con el Director General sobre los asuntos jurídicos de la misma y atender aquellos que sean propios de su competencia.

VII. Llevar a cabo la elaboración de las demandas y contestación de juicios que tengan relación con los intereses de la Dirección General, así como los informes previos y justificados en materia de amparo, deban rendir el Director General y cualquier otro servidor publico adscrito a la misma que sean señalados como autoridades responsables, formulando los recursos y las promociones que a dicho juicio se refiera.

VIII. Además de las atribuciones señaladas desarrollar las que por necesidades del servicio deba realizar y que las disposiciones legales administrativas le confiera y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPITULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

ARTÍCULO 11.- Los Órganos de Administración y Dirección de la Junta Estatal de Caminos son la Dirección General, el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia.

El Consejo de Administración estará integrado por:

UN PRESIDENTE que será el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Publicas.

UN SECRETARIO que será designado por el Comité de entre el personal de la Junta Estatal de Caminos.

UN PRIMER VOCAL que será el titular de la Subsecretaria de Planeación de Infraestructura y Comunicación.

UN SEGUNDO VOCAL que será el titilar de la Secretaría de Finanzas.

UN TERCER VOCAL que será el titular de la Dirección de Control y Auditoria a la Obra Pública de la Secretaria de Contraloría.

Cada integrante contara con un suplente que será designado por cada uno de los propietarios.

El Consejo de Vigilancia estará integrado por:

El Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado y el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

ARTÍCULO 12.- Las atribuciones de ambos consejos, serán las que se determinen en el acuerdo de su integración.

CAPITULO V
UNIDADES DE APOYO

ARTÍCULO 13.- La Dirección General contara para el mejor desempeño de sus funciones con la siguiente estructura orgánica:

I.1 Secretaría Particular
I.2 Asesoría
I.3 Departamento Jurídico
I.4 Coordinación General de Apoyo
- I.4.1 Supervisión
- I.4.2 Laboratorio de Control de Calidad
- I.4.3 Unidad de Informática

ARTÍCULO 14.- Al frente de cada Dirección habrá un titular quien para el desempeño de sus funciones se auxiliara por los subdirectores.

CAPITULO VI
FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES

II. DIRECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 15.- A la Dirección Técnica le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Dar el apoyo técnico necesario al Director General en materia de vías terrestres, caminos y puentes, de acuerdo a las políticas establecidas;

II. Planear y programar de acuerdo a las condiciones ambientales lo relacionado con estudios, proyectos, construcción, mantenimiento y/o ampliación de las obras viales del Estado;

III. Elaborar y presentar al Director General el programa de trabajo de la Dirección Técnica;

IV. Someter a estudio todos los proyectos de construcción, mantenimiento y/o ampliación de las vías terrestres del Estado de acuerdo a las necesidades prioritarias que presente;

V. Informar periódicamente al Director General el avance logrado de las actividades realizadas en su unidad administrativa;

VI. Coordinar las acciones de estudios, proyectos, programas de obra, concursos, verificación de calidad y activación de las obras a cargo de la Junta Estatal de Caminos, que le correspondan a la Dirección Técnica;

VII. Auxiliar al Director General en los actos de apertura de propuestas y fallos de los concursos de obra convocados por la Junta Estatal de Caminos;

VIII. Proponer al Director General el alta del personal técnico y de apoyo para la dirección;

IX. Participar en la integración del Programa Operativo Anual y gasto corriente de la dirección;

X. Enviar a la Dirección Administrativa, para que realice los trámites necesarios, la documentación inherente a contratos, fianzas, estimaciones y finiquitos correspondientes a estudios y proyectos;

XI. Autorizar documentos internos de la competencia de la Dirección;

XII. Supervisar y autorizar el aprovechamiento y utilización de los recursos materiales, técnicos y financieros, asignados a la Dirección;

XIII. Colaborar activamente en todas las acciones tendientes a impulsar la modernización y simplificación administrativa que corresponda a su puesto y a la Junta Estatal de Caminos;

XIV. Participar en las reuniones del Subcomité de compras de la Junta Estatal de Caminos;

XV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas a su cargo y proponer al Director General los cambios organizacionales que sean necesarios para el cumplimiento de los asuntos encomendados; y

XVI. Las demás funciones que le confiera el Director General;

ARTÍCULO 16.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección Técnica contará con la siguiente estructura orgánica:

II.1.- Subdirección de Estudios, Proyectos y Control de Calidad.
II.2.- Subdirección de Planeación y Programación.

III. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 17.- A la Dirección Administrativa le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Planear, organizar, dirigir, integrar, controlar y evaluar la consecución y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios a la Junta Estatal de Caminos, para el logro de sus objetivos y asegurar la continuidad y fluidez de las funciones que le han sido asignadas; asimismo proponer los estudios administrativos que tiendan a mejorar el funcionamiento de la misma;

II. Proporcionar oportunamente los servicios de apoyo que las demás unidades operativas de la Junta Estatal de Caminos requieran;

III. Implementar las disposiciones y sistemas para el reclutamiento, selección y contratación de personal;

IV. Controlar y supervisar que se cumpla con los programas de conservación y mantenimiento de los bienes de propiedad o en posesión de la Junta Estatal de Caminos, con excepción de los encargados a la Dirección de Conservación;

V. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones administrativas competentes en las adquisiciones y servicios generales que realice la Junta Estatal de Caminos;

VI. Recibir instrucciones así como informar al Director General sobre el desarrollo de sus actividades;

VII. Participar en el Subcomité de Compras de la Junta Estatal de Caminos;

VIII. Realizar un seguimiento permanente de los programas de actividades de las unidades administrativas bajo su mando, integrando los informes y archivos correspondientes;

IX. Supervisar el cumplimiento oportuno y eficiente de las disposiciones legales vigentes;

X. Supervisar y presentar periódicamente el estado contable de la Junta Estatal de Caminos, que refleje el ejercicio del Programa Operativo Anual y de gasto corriente asignado a la misma y de los diferentes programas a ejecutar, para su aprobación y presentación al Consejo de Vigilancia por el Director General;

XI. Asesorar a las unidades administrativas en la formulación de presupuestos de inversión y gasto corriente;

XII. Mantener actualizado el saldo de las partidas presupuéstales de cada una de las unidades administrativas;

XIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General y al personal de la Junta Estatal de Caminos;

XIV. Coordinar, elaborar e integrar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual y de gasto corriente del órgano, sometiéndolo a la evaluación del Director General;

XV. Autorizar documentos internos de la competencia de la Dirección Administrativa;

XVI. Vigilar que los requerimientos, almacenamientos y suministros de materiales de uso general, así como el mobiliario y equipo de oficina se controlen y se utilicen adecuadamente;

XVII. Cumplir y observar medidas de seguridad y disciplina;

XVIII. Aplicar las políticas necesarias para que la Junta Estatal de Caminos, formule y ejerza su presupuesto en forma ágil y expedita;

XIX. Tramitar ante las dependencias respectivas los oficios de autorización de inversión, así como transferencias y reasignación de recursos;

XX. Implementar y evaluar los planes de capacitación y desarrollo del personal que labora en la Junta Estatal de Caminos, en coordinación con la Oficialía Mayor y otras instituciones que las lleven a cabo; y

XXI. Las demás que le asigne el Director General;

ARTÍCULO 18.- Para el mejor desempeño la Dirección Administrativa contará con la siguiente estructura orgánica:

III.1.- Subdirección de Recursos Materiales.
III.2.- Subdirección de Contabilidad y Recursos Presupuéstales.

IV. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 19.- A la Dirección de Construcción le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones que realiza la Dirección de Construcción;

II. Ejecutar el programa de construcción de las vías de comunicaciones y supervisar que se cumplan las metas y objetivos programados;

III. Coordinarse con la Dirección Técnica para todo lo referente a la autorización de los programas de obras;

IV. Coordinarse con la Dirección de Conservación en las actividades de construcción delegadas:

V. Coordinarse con la Dirección Administrativa en lo relacionado al trámite de documentos administrativos, financieros o de materiales;

VI. Proponer políticas, medidas y procedimientos para precisar y hacer más eficientes las acciones de trabajo de la Dirección;

VII. Proponer las transferencias de fondos y aumentos presupuéstales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

VIII. Presentar a la Dirección General los estados de rendimientos de maquinaria, personal y costos de materiales ocupados en la construcción de caminos y puentes;

IX. Detectar los problemas que obstaculicen el buen desarrollo de los programas y actividades de la Dirección, con el fin de promover su solución ante la Dirección General;

X. Detectar los niveles de carga de trabajo entre el personal bajo su mando, para su reubicación te mporal en apoyo a programas prioritarios;

XI. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a la Dirección General y al personal autorizado;

XII. Participar como miembro activo del Subcomité de Compras de la Junta Estatal de Caminos;

XIII. Participar en la determinación del Programa Operativo Anual y gasto corriente de la Dirección;

XIV. Participar en las evaluaciones periódicas de la aplicación del Programa Operativo Anual y gasto corriente en coordinación con las unidades normativas de estas acciones;

XV. Revisar y autorizar los contratos, recibos, números generadores y las estimaciones de obra para su trámite correspondiente;

XVI. Autorizar documentos competencia de la Dirección;

XVII. Mantener informado al Director General del avance de las actividades encomendadas a la Dirección;

XVIII. Elaborar los proyectos y especificaciones que le soliciten para la construcción de obras;

XIX. Cumplir y observar medidas de disciplina y seguridad;

XX. Cumplir y supervisar que en la Dirección se respeten las políticas, normas y procedimientos en vigor;

XXI. Estudiar y aplicar adecuadamente los manuales de organización y procedimientos en lo concerniente a la Dirección;

XXII. Colaborar activamente en todas las acciones encaminadas a impulsar la modernización y simplificación administrativa que corresponda a la Dirección de Construcción de la Junta Estatal de Caminos;

XXIII. Colaborar con todas las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Residencias y áreas del órgano; y

XXIV. Las demás que le ordene el Director.

ARTÍCULO 20.- Para el mejor desempeño la Dirección de Construcción contará con la siguiente estructura orgánica:

IV.1.- Subdirección de Puentes.
IV.2.- Subdirección de Caminos.

V. DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 21.- A la Dirección de Conservación le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Elaborar y presentar para su aprobación a la Dirección General el programa anual de trabajo de la Dirección;

II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones que realiza la Dirección;

III. Recibir instrucciones, así como informar a la Dirección General sobre el desarrollo de las actividades de la Dirección;

IV. Supervisar el trámite y control de los acuerdos de obra por administración directa;

V. Proponer a la Dirección General las transferencias de fondos y aumentos presupuéstales;

VI. Presentar a la Dirección General los estados de rendimientos de maquinaria, personal y costos de materiales ocupados en la conservación de caminos y puentes;

VII. Supervisar que el avance de las obras de conservación y/o construcción se realicen de acuerdo a las normas, especificaciones y calidad requeridas;

VIII. Proporcionar información y asesoría directa e inmediata a la Dirección General, relativa al avance de los programas y actividades;

IX. Participar como miembro activo del Subcomité de Compras de la Junta Estatal de Caminos;

X. Participar en la determinación del Programa Operativo Anual y gasto corriente de la Dirección;

XI. Participar en las evaluaciones periódicas de la aplicación del Programa Operativo Anual y gasto corriente en coordinación con las Dependencias normativas de estas acciones;

XII. Revisar y autorizar los números generadores, reportes, facturas y las estimaciones de obras para su tramite correspondiente;

XIII. Autorizar documentos internos de la competencia de la Dirección;

XIV. Supervisar y autorizar el mejor aprovechamiento y utilización adecuada de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales asignados a las Residencias y a la Dirección;

XV. Elaborar los proyectos y especificaciones que le soliciten para la conservación de las obras;

XVI. Cumplir y observar medidas de disciplina y seguridad;

XVII. Cumplir y supervisar que en la Dirección se respeten las políticas, normas y procedimientos en vigor;

XVIII. Colaborar con las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Residencias y áreas del órgano; y

XIX. Las demás que le ordene el Director General;

ARTÍCULO 22.- Para el mejor desempeño la Dirección de Conservación, contará con la siguiente estructura orgánica:

V.1.- Subdirección de Conservación Región **"Usumacinta"**
V.1.1 Residencias

V.2.- Subdirección de Conservación Región **"Grijalva"**
V.2.1 Residencias

VI. DIRECCIÓN DE LA PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS

ARTÍCULO 23.- La Junta Estatal de Caminos coordinará la operación general de la Planta de Emulsiones Asfálticas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en el Poblado de Estación Chontalpa, Municipio de Huimanguillo.

ARTÍCULO 24.- A la Dirección de la Planta de Emulsiones Asfálticas le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Operar en las mejores condiciones posibles la Planta de Emulsiones Asfálticas, con la finalidad de que su producción sea de la calidad requerida por las normas oficiales existentes;

II. Procurar y promover los recursos necesarios para mantener en buenas condiciones las instalaciones, maquinaria y equipo de la planta;

III. Planear, organizar, dirigir, integrar, controlar y evaluar las actividades desarrolladas por el personal de la Planta en el desempeño de sus funciones inherentes a la producción y comercialización de emulsiones asfálticas, así como de las acciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones, maquinaria y equipos existentes en dicho inmueble;

IV. Presentar al Director General de la Junta Estatal de Caminos los proyectos de programas, tanto de operaciones como presupuéstales, de financiamiento e inversiones y estimaciones de ingresos para su aprobación del consejo de administración;

V. Recibir, proponer y procesar políticas, medidas y procedimientos para precisar y hacer más eficientes las actividades productivas y administrativas de la Planta;

VI. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General y a otros servidores públicos autorizados;

VII. Vigilar el cumplimiento de medidas disciplinarias y de seguridad en todas las actividades concernientes a la Planta;

VIII. Coordinarse con los responsables de las Direcciones, Subdirecciones y Departamentos de la Junta Estatal de Caminos y en caso necesario, de otras dependencias para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Tramitar y coordinar ante la Dirección Administrativa de la Junta Estatal de Caminos, todo lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros de la Planta, previo acuerdo con el Director General; y,

X. Las demás que le confiera el Director General y las que le señalen las disposiciones legales reglamentarias, así como los que le competan a las Unidades administrativas bajo su asignación.

ARTÍCULO 25.- Para el mejor desempeño la Dirección de la Planta de Emulsiones Asfálticas, contará con la siguiente estructura orgánica:

VI.1.- Subdirección de Abastecimiento Comercial.
VI.2.- Subdirección de Producción.

CAPITULO VII
DEL PERSONAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

ARTÍCULO 26.- Las Unidades Administrativas de la Junta Estatal de Caminos contará con el personal de mandos medios y superiores, de oficina, auxiliar, de intendencia y el demás que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuéstales autorizadas a la Dependencia.

ARTÍCULO 27.- Las funciones especificas que deban desempeñar los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas de la Junta Estatal de Caminos se establecerán en los manuales de organización, de procedimientos y de aquellos que resulten necesarios para el eficiente desempeño de la Dependencia.

ARTÍCULO 28.- Los Servidores Públicos de base gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

CAPITULO VIII
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

ARTÍCULO 29.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dirección General estarán a cargo de quien designe el Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

ARTÍCULO 30.- Las ausencias temporales de los Directores o sus equivalentes serán suplidas por quien designe el Director General, durante las ausencias temporales no mayores de quince días de los Subdirectores, Residentes y Jefes de Departamento serán suplidos por quien los Directores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo.- Se abrogan las disposiciones jurídicos Administrativas reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este reglamento, conforme al mismo deban pasar de una Dirección a otra, continuaran su t. mite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que se haya otorgado la competencia en este reglamento.

Artículo Cuarto.- Cuando este reglamento se de una denominación nueva o distinta a alguna Unidad o Dirección establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

Artículo Quinto.- En tanto no se expidan los manuales que este reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a los mismos se deben regular.

Artículo Sexto.- La dirección General contará con un Órgano de Control Interno que dependerá de la Secretaria de Contraloría y tendrá las funciones que su superior jerárquico le asigne.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR

SECRETARIO DE GOBIERNO

ARQ. JESUS TAPIA MAYANS

SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.